

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

Acta No:	Fecha: dd/mm/aa			Hora	Lugar
078	25	NOV	2025	4:21 p.m.	Recinto Concejo Municipal.

SESIÓN: Ordinaria
CIUDAD: Santa Rosa de Osos
DEPARTAMENTO: Antioquia
REPÚBLICA: Colombia

CONVOCA: Presidente del Concejo Municipal
OBJETO DE LA REUNIÓN: DEBATE Y VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 026

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Oración.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Debate y votación del Proyecto de Acuerdo N°026 de 2025 – POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, intervención de la concejal ponente Lilia del Carmen Álvarez Cardona, intervención de la Administración Municipal e intervención de los concejales.
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum

Concejales presentes:

1. ÁLVAREZ CARDONA LILIA DEL CARMEN
2. GOMEZ PRECIADO CARLOS ARTURO
3. HINCAPIE JARAMILLO GUSTAVO ALONSO
4. MESA RESTREPO JAIME ALBERTO
5. MONSALVE MIRA LEÓN DARÍO
6. ROJAS MIRA ORLEY ENRIQUE
7. ROLDAN RAMIREZ DANIEL ARTURO
8. TABORDA GOMEZ JHOAN FERNANDO



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

FORMATO
ACTA DE REUNION

CÓDIGO

F-CM-015

VERSIÓN

00

FECHA

30/08/2016

NOTA: El concejal German Darío Jaramillo Medina, no asistió a la sesión; Los concejales John Jaime Álvarez Lopera, Luz María Amaya Molina, Marta Idali Muñoz Mesa y Valeria Ramírez, llegaron tarde.

El presidente de la corporación inició la sesión, al verificar que se contaba con quorum reglamentario para decidir y deliberar.

2. Oración.

La oración la realizó el concejal Álvarez Cardona Lilia del Carmen.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El presidente de la corporación pone en consideración y seguidamente somete a votación el orden del día.

1. ÁLVAREZ CARDONA LILIA DEL CARMEN
2. GOMEZ PRECIADO CARLOS ARTURO
3. HINCAPIE JARAMILLO GUSTAVO ALONSO
4. MESA RESTREPO JAIME ALBERTO
5. MONSALVE MIRA LEÓN DARÍO
6. ROJAS MIRA ORLEY ENRIQUE
7. ROLDAN RAMIREZ DANIEL ARTURO
8. TABORDA GOMEZ JHOAN FERNANDO

El orden del día es aprobado por 10 concejales presentes en la corporación.

NOTA: El concejal German Darío Jaramillo Medina, no asistió a la sesión; Los concejales John Jaime Álvarez Lopera, Luz María Amaya Molina, Marta Idali Muñoz Mesa y Valeria Ramírez, llegaron tarde.

4. Debate y votación del Proyecto de Acuerdo N°026 de 2025 – POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, intervención de la concejal ponente Lilia del Carmen Álvarez Cardona, intervención de la Administración Municipal e intervención de los concejales.

INTERVIENE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PAULINA RODRIGUEZ ARBOLEDA Y... Procede con la lectura del acta N°007 de la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, disponible en el archivo físico y digital del Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos.

INTERVIENE LA CONCEJAL LILIA DEL CARMEN ÁLVAREZ CARDONA PONENTE Proyecto de Acuerdo N°026 de 2025 – POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, otorgando una posición y concepto positivo ante el proyecto en mención.

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA, SALUDA Y DICE... Hoy, el espíritu del Estatuto Tributario y de este proyecto de acuerdo es unificar todos los cobros existentes por impuestos, tasas, tarifas y estampillas, que antes estaban dispersos en diferentes acuerdos. Con esta actualización se derogan cobros sin piso jurídico, como ciertas sobretasas a la telefonía, y se ratifican y ajustan aquellos que continuaban vigentes, incorporando la normativa actualizada.

En cuanto al impuesto predial, más que fijar nuevas tarifas, lo que se estableció en el Estatuto fue el techo para la actualización catastral del próximo año, con el fin de evitar incrementos desproporcionados. Es importante aclarar como quedó consignado en el acta de comisión que, según la Ley 44, una vivienda sin modificaciones estructurales no puede pagar más del doble del impuesto del año anterior. Por ejemplo, una casa cuyo avalúo pasa de \$40.000.000 a \$140.000.000 podría llegar a un impuesto de \$850.000, pero la ley permite cobrar solo hasta \$600.000, es decir, el doble de lo que pagaba.

La propuesta de la Administración, que confiamos cuente con el respaldo del Concejo porque protege tanto las finanzas municipales como al contribuyente, es que el incremento no supere el 40% del valor pagado el año anterior. Así, quien pagaba \$300.000 pasaría a pagar \$420.000.

En cuanto a quienes tenían un lote y construyeron vivienda, sus predios cambian de condición. Por ejemplo, alguien cuyo avalúo pasa de \$6.000.000 a \$108.000.000 podría pasar de \$47.000 a \$870.000, y la norma indica que debe aplicarse tarifa plena. La propuesta de la Administración es cobrar solo el 70% de esa tarifa, es decir, alrededor de \$609.000.

De igual forma, para los predios nuevos que ingresan al catastro por primera vez que deberían pagar tarifa plena se propone que inicien con el 80%. Si a un contribuyente le correspondería pagar \$1.000.000, pagaría \$800.000.

Estos ejemplos buscan ilustrar que los avalúos no quedaron excesivamente altos y que lo central del Estatuto es establecer topes y proteger al contribuyente, especialmente para el año 2026.

Finalmente, se reguló el cobro por la utilización del espacio público, dado que anteriormente las vallas se estaban cobrando como avisos y tableros, generando valores muy elevados, tal como lo mencionó en comisión la concejala Valeria. Con este Estatuto se corrige esa situación, aplicando la norma adecuada.

En términos generales, este es el propósito del Estatuto Tributario. Quedo atento a las preguntas que tengan los honorables concejales en la comisión.



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

FORMATO
ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO

F-CM-015

VERSIÓN

00

FECHA

30/08/2016

INTERVIENE LA CONCEJAL VALERIA RAMIREZ ROLDAN, SALUDA Y DICE... He continuado estudiando el Estatuto Tributario son de 200 páginas y quisiera plantear algunas dudas y correcciones de forma. La primera tiene que ver con el artículo 94, el cual señala que "el incentivo tributario descrito en el artículo 94 del Estatuto será otorgado solo por una vez". Sin embargo, el artículo no describe ningún incentivo, por lo que la redacción carece de sentido. Entiendo que debería hacer referencia al artículo 93, que es el que realmente regula el beneficio para las empresas que se radiquen en el municipio. Considero que allí se requiere una corrección, ya sea ajustando la referencia o incorporando un parágrafo aclaratorio; de todas formas, dejo la decisión al criterio de ustedes.

La segunda corrección es de numeración: no existe un Título Cuarto, ya que se repite dos veces la denominación de Título Quinto. Esto generó confusión al momento de la lectura, porque el orden temático se pierde.

Ahora, respecto a los temas de fondo: el concejal Orley va a referirse a un artículo específico y estaré atenta a su intervención, pues toca un asunto de sustento jurídico relacionado con el artículo 50, ubicado en el Título X, así como con el artículo 130, del cual ya habíamos conversado en comisión. También quiero reiterar lo mencionado sobre las vallas publicitarias, ya que este material está regulado por la Ley 140, especialmente en su artículo 15, que fue objeto de análisis durante la comisión.

Precisamente por este tema traigo una proposición para consideración de los honorables concejales. Como lo revisamos, varios estatutos tributarios del país incluyen una exención permitida por la Ley 140, con el fin de generar condiciones de equidad en materia de publicidad durante las campañas. Esto surge porque, como lo observamos en el comité electoral del 2023, las tarifas pueden resultar demasiado elevadas e incluso inequitativas. Existen campañas institucionales, sociales o políticas que no tienen la misma capacidad económica, y en esos casos la exención corrige una desigualdad.

Traigo un ejemplo concreto del Estatuto Tributario de Medellín, el más reciente, cuyo artículo 400 establece lo siguiente:

"Exención. No estarán obligadas a lo dispuesto en este artículo las vallas de propiedad de la Nación, los departamentos, los municipios, los organismos oficiales, excepto las empresas industriales y comerciales del Estado y las de economía mixta; las entidades de beneficencia o de socorro; y la publicidad exterior visual de partidos y movimientos políticos y de los candidatos durante las campañas electorales."

Aclaro que esta exención no libera de las obligaciones previstas en el artículo 137, que corresponde al reporte de información, el cual seguiría vigente.

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

La propuesta es que, al revisar el artículo 134, donde se desarrolla específicamente este impuesto, se incorpore una exención similar a la contemplada por Medellín y otros municipios del país, siguiendo lo autorizado por la Ley 140.

INTERVIENE EL CONCEJAL GUSTAVO ALONSO HINCAPIE JARAMILLO Y DICE... Hoy el tema no se centra tanto en cuánto se cobra por concepto de impuestos en materia de publicidad exterior o de vallas, sino en la cantidad permitida para su instalación. Según tengo entendido, el problema no es el valor que se cobra por colocar una valla, sino que, debido a las restricciones por contaminación visual, prácticamente no están permitiendo instalar ninguna.

INTERVIENE LA CONCEJAL VALERIA RAMIREZ ROLDAN Y DICE... Esa regulación se fija mediante la resolución que expide la Secretaría de Gobierno en época electoral, donde se establecen los límites de cuántas piezas publicitarias puede utilizar cada partido, lo cual también depende del número de candidatos tanto al Concejo como a la Alcaldía. Por ejemplo, en las elecciones pasadas se definieron ciertos sectores y, para asignar los espacios, prácticamente se "rifaban" los puntos permitidos.

Lo que observamos en 2023 fue que, aunque los costos disminuyeron frente a los de 2019, en 2020 los cobros seguían siendo bastante elevados. Aquí es importante recordar que la Ley 140, en su artículo 15, permite que, durante las campañas electorales y en garantía del principio de igualdad entre todos los candidatos, no se cobre este impuesto durante dicho periodo.

La regulación de la publicidad exterior en campaña, aclaro, continúa emitiéndose mediante un decreto —si no estoy mal— que fija el número máximo de elementos, el tipo permitido y la forma de instalación. Sin embargo, y atendiendo a la igualdad entre candidatos, mi proposición con la creación de este artículo es que se incluya expresamente esta exención temporal, tal como ya lo han hecho varios estatutos tributarios en el país.

Finalmente, tengo una inquietud sobre el artículo 193, que habla de la "entidad o persona encargada de estimar el efecto de plusvalía". Mi duda surge porque, hasta donde tengo entendido, en Santa Rosa no se ha asignado formalmente a ninguna entidad ni a una persona para realizar esta estimación. Por eso, me parece importante que quede plenamente definido en el Estatuto Tributario quién será la instancia competente para ese procedimiento, ya que, tal como está redactado, el artículo queda un poco ambiguo.

INTERVIENE EL CONCEJAL ORLEY ENRIQUE ROJAS MIRA Y DICE... Hoy quiero que, por favor, la Secretaría de Hacienda nos aclare algunas inquietudes. La primera tiene que ver con el artículo 40, referente al impuesto predial compensatorio. Me genera dudas porque este artículo se relaciona con predios destinados, casi exclusivamente, a la producción de energía para la construcción de minicentrales o centrales eléctricas. Quisiera que nos expliquen si esto representa un cobro adicional que estas empresas deben pagar al municipio o, por el contrario, si se trata de un beneficio para ellas.

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

Lo menciono porque, como lo hemos manifestado en este recinto, EPM es una empresa que no contribuye al Norte ni a Santa Rosa de Osos en la medida en que debería hacerlo, especialmente por el uso del agua. Por eso es importante aclarar si este artículo favorece o no a estas compañías.

Ahora, respecto al mismo artículo, inicialmente tenía la duda porque lo había confundido con el sistema de pago por cuotas. Sin embargo, ya me quedó claro que el sistema de pago por cuotas corresponde a la facturación trimestral, lo cual sí es un beneficio para el contribuyente al permitirle diferir sus pagos.

En cuanto a la sobretasa para deportes, la Secretaría me aclara que se mantiene como está.

Sobre el artículo 43, específicamente el parágrafo segundo, tengo una inquietud. Allí se establece que los contribuyentes que requieran paz y salvo para los lotes deberán presentar comprobantes de la tasa de aseo, impuesto y alumbrado público. Considero que esta disposición no corresponde a la realidad del municipio, ya que aquí la tasa de aseo y el alumbrado público no se facturan conjuntamente con el predial, como sí sucede en otros municipios. En Santa Rosa estas facturas son independientes, y sería importante corregir ese punto para evitar confusiones o exigencias improcedentes a los contribuyentes.

Respecto al artículo 50, que habla del beneficio por pronto pago, tengo otra preocupación. Este beneficio es una facultad exclusiva del Concejo, que debe autorizarse año a año cuando el alcalde lo considere conveniente. Si se mantiene tal cual en el Estatuto, estaríamos entregando al alcalde una facultad permanente para definir estos beneficios sin pasar nuevamente por el Concejo. El Estatuto, como norma general, no se modifica anualmente, y dejar este artículo abierto permitiría que el alcalde, a su criterio, establezca un porcentaje del 8 %, 10 %, 15 %, 20 % o el que considere, sin la intervención del Concejo.

Sabemos que estas decisiones deben ajustarse a las circunstancias de cada vigencia. Por ejemplo, durante la pandemia se necesitaba un recaudo rápido y también era necesario aliviar a los contribuyentes, por lo que el beneficio por pronto pago fue oportuno y justificado. Por eso considero que este artículo debería modificarse o incluso excluirse del acuerdo, para que el beneficio sea estudiado y aprobado año a año.

Finalmente, también solicito aclaración sobre el artículo 51, relacionado con el tema de las hidroeléctricas y los aportes que deben realizar. Quisiera comprender con precisión su alcance y aplicación.

En términos generales, considero que el proyecto debe aprobarse; sin embargo, estos artículos deben revisarse cuidadosamente, y, de ser necesario, corregirse para evitar entregar facultades excesivamente amplias o imprecisas.

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

INTERVIENE EL CONCEJAL JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA Y DICE... Hola, presidente. Quisiera hacer una precisión frente al artículo que estábamos comentando. Aquí hemos aprobado acuerdos que, lastimosamente, no han sido tenidos en cuenta o aplicados por la administración, y eso nos deja un antecedente que debemos considerar.

Por eso pienso, y lo dejo como una sugerencia respetuosa para la secretaria Adriana, que este artículo debería ser retirado del Estatuto Tributario. ¿Por qué? Porque existe el riesgo real de que, si se mantiene, el Tribunal pueda tumbar todo el Estatuto Tributario basándose únicamente en ese artículo. Sería muy grave que, por un artículo que no es determinante dentro de la estructura del Estatuto, se pierda un trabajo tan amplio e importante.

No estoy diciendo que el tema no tenga relación con la parte tributaria, pero atendiendo a los antecedentes y a la experiencia que ya tenemos, podría ser más prudente excluirlo para evitar que todo el acuerdo quede sin efectos.

INTERVIENE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL JAIME ALBERTO MESA RESTREPO Y DICE... Sí, porque aquí al debatirlo vimos que el tema no tiene techo y, básicamente, tampoco podemos otorgar facultades cuando corresponde al Concejo asumir esa responsabilidad. Para eso estamos, y contamos con concejales juiciosos y estudiosos del tema que procuran hacer bien este trabajo.

INTERVIENE EL CONCEJAL GUSTAVO ALONSO HINCAPIE JARAMILLO Y DICE... Hoy, presidente, tengo una sola inquietud para la Secretaría. Quisiera saber si la sobretasa destinada al deporte, que actualmente corresponde al uno por mil, siempre ha estado fijada en ese porcentaje y si en algún momento se consideró la posibilidad de incrementarla.

Lo pregunto porque, como ya ha ocurrido en años anteriores, esta limitación presupuestal termina afectando significativamente a los deportistas, quienes constantemente enfrentan recursos insuficientes para sus procesos y actividades. Entiendo que cualquier aumento implica definir de dónde se tomarían esos recursos y que es un tema complejo, pero sería importante que la comunidad conozca por qué resulta tan difícil fortalecer esta fuente de financiación y si existe algún margen para mejorarlala.

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA Y DICE... primero una solicitud respetuosa al honorable Concejo, y es que en este error de digitación dejemos Título Cuarto y Título Quinto, porque aparecen dos títulos con la misma denominación y esto corresponde simplemente a un error surgido.

En cuanto al artículo 193, relacionado con la plusvalía, esta se regula desde el Departamento a través del IGAC, y la dependencia encargada en el municipio es la Secretaría de Planeación. Por eso no se

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

especifica un nombre propio de funcionario, ya que el proceso se realiza desde Catastro bajo la dirección del IGAC.

Respecto al artículo 51, la Ley 56 es la que regula los predios donde existe generación de energía, y esta norma continúa vigente. Por tanto, en este Estatuto lo que hacemos es recoger la normatividad actual, ya que dicha regulación no depende directamente del municipio.

Sobre el artículo 50, no tengo inconveniente en retirarlo, concejales. Incluso considero más adecuado que, cuando sea necesario otorgar un beneficio por pronto pago, se tramite directamente ante este Concejo. Es muy probable que, de requerirlo, se presente no para el próximo año, sino para el siguiente, una vez conozcamos cómo se comporta este Estatuto en su aplicación y podamos analizar sus efectos tanto para el municipio como para los contribuyentes.

En relación con la tasa del artículo 43

INTERVIENE EL CONCEJAL JHOAN FERNANDO TABORDA GOMEZ, SALUDA Y DICE... Con respecto al artículo 50, también es importante verificar lo señalado en los artículos 242 y 269, en el parágrafo primero, donde se establece otra exoneración. El texto indica lo siguiente:

"Cuando la ocupación sea con fines de utilidad pública, programas sociales, comunitarios o culturales sin ánimo de lucro, el alcalde municipal podrá autorizar la exoneración parcial o total del pago, previa motivación y concepto favorable de la Secretaría de Planeación o de la Secretaría de Hacienda."

Considero que esta exoneración tampoco debería mantenerse en esos términos, pues se encuentra alineada con la exoneración planteada en el artículo 50. Es pertinente tenerlo en cuenta para evitar duplicidades y garantizar coherencia normativa.

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA Y DICE... Es el paz y salvo, concejal. Lo que ocurre es que, aunque nosotros no facturamos el impuesto predial, el alumbrado público y la tasa de aseo son recursos del municipio. Por lo tanto, hacen parte de la paz y salvo.

Siempre que se solicita este documento, se tienen en cuenta todas las deudas y todos los impuestos a favor del municipio. Por eso lo incluimos, ya que es un requisito estar a paz y salvo con el municipio.

INTERVIENE EL CONCEJAL ORLEY ENRIQUE ROJAS MIRA Y DICE... Secretaria, entonces no sé si, por ejemplo, una persona que tiene varios bienes y algunos de ellos están en arriendo, pueda verse afectada por esta situación. Supongamos que uno de los arrendatarios tiene cuentas de energía pendientes y allí aparecen incluidos esos cobros. ¿Quiere decir esto que el propietario tendría que asumir el pago de los servicios públicos del arrendatario?

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

O, en su defecto, ¿sería posible incluir un párrafo que aclare esta situación? Es decir, que si la persona demuestra, mediante un contrato de arrendamiento, que el bien está alquilado, pueda evitar que dichas obligaciones ajenas afecten su paz y salvo.

Lo menciono porque, aunque pueda parecer un detalle menor, sí puede generar dificultades para el propietario. Él puede estar al día con lo que realmente le corresponde, pero al tener un inmueble arrendado donde el arrendatario no está a paz y salvo, terminaría quedándose sin el paz y salvo por una obligación que no es suya, aunque figure a su nombre.

INTERVIENE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL JAIME ALBERTO MESA RESTREPO Y DICE... No sé si me enredé. Sería, entonces, que el paz y salvo se revisa por cada propiedad. Es decir, así una persona tenga varios bienes, el paz y salvo es netamente por la propiedad. ¿Certo, secretaria? Entiendo que para cada predio se tendría que presentar toda la información correspondiente a ese predio.

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA Y DICE... si le toca el dueño Es que en este caso ese es como la normatividad vigente

INTERVIENE EL CONCEJAL ORLEY ENRIQUE ROJAS MIRA Y DICE... Secretaria, entonces, para el impuesto predial deben estar al día todos los predios o únicamente el predio para el cual se solicita el paz y salvo. Es decir, si una persona tiene varias propiedades pero solo necesita el paz y salvo de un predio específico; ¿basta con que ese predio esté al día? Entiendo que, en ese caso, podría cancelar únicamente lo correspondiente a esa propiedad y quedar debiendo en las demás, pero aun así obtener el paz y salvo del predio que sí pagó.

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA Y DICE...sí por eso cada 1 tiene su matrícula

INTERVIENE EL CONCEJAL ORLEY ENRIQUE ROJAS MIRA Y DICE... Ah, bueno, ahí sí me queda claro. Entonces sí sería el paz y salvo, incluyendo el alumbrado público, el aseo y todos esos cobros asociados. Ahora sí tiene más lógica.

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA Y DICE... Bueno, con respecto al artículo 269, el párrafo se refiere a que, cuando la ocupación sea para fines de utilidad pública o para programas sociales, comunitarios o culturales sin ánimo de lucro, el alcalde municipal podrá autorizar la exoneración parcial o total del pago, previa motivación y con concepto favorable de la Secretaría de Planeación o de la Secretaría de Hacienda.

No le veo mayor dificultad, pero si desean lo podemos redactar de otra manera, porque está más ligado a la ejecución de programas sociales. Generalmente estas ocupaciones son solicitadas por instituciones como la Administración Municipal, el Concejo o la Personería, que requieren utilizar el

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-CM-015	00	30/08/2016

espacio público para el desarrollo de sus actividades. Si prefieren, lo redactamos nuevamente y lo dejamos estipulado directamente, sin otorgar una facultad adicional al alcalde. Si están de acuerdo, lo ajustamos enseguida.

En cuanto al tema de la publicidad, que mencionó la concejala Valeria, revisamos el Estatuto anterior, así como los estatutos de otros municipios, incluso el de Medellín. ¿Cuál fue nuestra propuesta? Lo que hicimos fue regular la situación y, de hecho, reducir significativamente la tarifa, porque la que existía anteriormente era exagerada; no sé cómo se estaba aplicando en ese momento.

Podemos incluir un artículo, o incluso un párrafo, en el que se indique que, en ciertos casos, se podrá realizar un cobro equivalente únicamente al cincuenta por ciento de la tarifa. Esa fue la propuesta inicial. Ya ustedes lo analizan y lo discutimos; quedo atenta a sus observaciones.

INTERVIENE EL CONCEJAL ORLEY ENRIQUE ROJAS MIRA Y DICE... Secretaria, buen día. Adriana, quisiera hacerte una pregunta respecto a las tasas: ¿se mantienen tal como están o se está contemplando alguna modificación en ellas el día de hoy?

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA Y DICE... No, nosotras no realizamos ningún cambio hoy en las tarifas. Estas se mantienen como están; lo único que varía es que las vías tendrán otro manejo, pero las tarifas no fueron modificadas.

Quisiera agregar que me faltó responder una pregunta del concejal Gustavo, relacionada con el 1 por 1.000 del impuesto predial destinado al deporte. Desde el municipio no ajustamos ninguna tarifa; continuamos con las mismas sobretasas y los mismos impuestos que veníamos aplicando, a la espera de ver cuál sería el efecto del predial.

La razón es que, si incrementáramos esa sobretasa, estaríamos imponiendo un cobro adicional al contribuyente. Y entiendo la propuesta, concejal, porque es cierto que todos los sectores tienen necesidades, especialmente el deporte. Somos un municipio grande, con mucha juventud, y es un sector que requiere apoyo.

Nuestra intención era, primero, evaluar el impacto del predial con las tarifas actuales, sin modificarlas, para saber con exactitud qué ocurriría. Con base en esos resultados, podríamos considerar una propuesta para el próximo año, la cual, por supuesto, sería presentada ante el Concejo, ya que no podemos avanzar sin su aprobación. La idea sería traer una propuesta respaldada por cifras y estadísticas precisas.

INTERVIENE LA CONCEJAL VALERIA RAMIREZ ROLDAN Y DICE... ¿Este artículo se corregiría tal como está o pasaría a convertirse en el párrafo tercero del artículo 93? Quedamos atentos a la recomendación de ustedes sobre cuál sería la mejor alternativa.

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

Respecto a la propuesta, reitero mi respeto. Si así lo consideran, puede someterse a votación. Sin embargo, insisto en que mi posición se fundamenta en la Ley 140 de 1994, artículo 15, cuyo literal señala que no estarán obligadas a lo dispuesto en este artículo las vallas de propiedad... y, al final, establece la excepción para los movimientos políticos y los candidatos durante las campañas electorales, es decir, durante los tres meses propiamente establecidos para dichas campañas.

Mi planteamiento parte de un principio de igualdad. Si regresamos a la propuesta del 50%, seguimos enfrentando el mismo problema: hay partidos o estructuras que, por su capacidad, siempre resultarán más beneficiados que otros, mientras que existen movimientos que también tienen derecho, pero no cuentan con los mismos recursos. Además, la publicidad ya es costosa por sí misma, y con el impuesto se incrementa aún más. Esta medida busca generar un beneficio general: no solo para quienes estamos hoy en esta mesa, sino para quienes vendrán en el futuro.

También debe considerarse que esto impacta otros procesos, como las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud, que prácticamente no cuentan con recursos y podrían verse afectados por un impuesto que quedaría incorporado en el Estatuto Tributario.

Quedamos entonces pendientes de la definición del artículo 94 y de la votación de la proposición.

INTERVIENE ADRIANA MARIA MESA URIBE – SECRETARIA DE HACIENDA Y DICE... "El incentivo tributario descrito en el artículo 93 de este Estatuto será otorgado solo por una vez".

Permitame, por favor. Qué pena, pero quisiera leer primero este artículo completo; permítame un minutico. Nosotros realmente necesitamos contar con el piso jurídico para poder proceder. No tengo ningún inconveniente en que quede estipulado de manera estricta y, de hecho, me gustaría que utilizáramos la misma redacción que trae la norma, porque así no tendríamos ningún problema ni con la Jurídica del Departamento ni aquí en el municipio.

INTERVIENE PAULINA RODRIGUEZ ARBOLEDA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DICE... Se somete a votación las modificaciones de acuerdo anteriormente leídas por la secretaria de hacienda

1. ÁLVAREZ CARDONA LILIA DEL CARMEN: APRUEBO
2. ÁLVAREZ LOPERA JOHN JAIME: APRUEBO
3. AMAYA MOLINA LUZ MARÍA: APRUEBO
4. GOMEZ PRECIADO CARLOS ARTURO: APRUEBO
5. HINCAPIE JARAMILLO GUSTAVO ALONSO: APRUEBO
6. MESA RESTREPO JAIME ALBERTO: APRUEBO
7. MONSALVE MIRA LEÓN DARÍO: APRUEBO
8. MUÑOZ MESA MARTA IDALI: APRUEBO
9. RAMÍREZ ROLDÁN VALERIA: APRUEBO



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

FORMATO
ACTA DE REUNION

CÓDIGO

F-CM-015

VERSIÓN

00

FECHA

30/08/2016

10. ROJAS MIRA ORLEY ENRIQUE: APRUEBO
11. ROLDÁN RAMÍREZ DANIEL ARTURO: APRUEBO
12. TABORDA GOMEZ JHOAN TABORDA. APRUEBO

INTERVIENE PAULINA RODRÍGUEZ ARBOLEDA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DICE... Se somete a votación el título del proyecto de acuerdo el cual quedaría Proyecto de Acuerdo N°026 de 2025 – POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

1. ÁLVAREZ CARDONA LILIA DEL CARMEN: APRUEBO
2. ÁLVAREZ LOPERA JOHN JAIME: APRUEBO
3. AMAYA MOLINA LUZ MARÍA: APRUEBO
4. GOMEZ PRECIADO CARLOS ARTURO: APRUEBO
5. HINCAPIE JARAMILLO GUSTAVO ALONSO: APRUEBO
6. MESA RESTREPO JAIME ALBERTO: APRUEBO
7. MONSALVE MIRA LEÓN DARÍO: APRUEBO
8. MUÑOZ MESA MARTA IDALI: APRUEBO
9. RAMÍREZ ROLDÁN VALERIA: APRUEBO
10. ROJAS MIRA ORLEY ENRIQUE: APRUEBO
11. ROLDÁN RAMÍREZ DANIEL ARTURO: APRUEBO
12. TABORDA GOMEZ JHOAN TABORDA. APRUEBO

Se aprueba el título Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo N°026 de 2025 – POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

INTERVIENE PAULINA RODRIGUEZ ARBOLEDA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DICE... se somete a votación el articulado Proyecto de Acuerdo N°025 de 2025 – POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ENTIDAD, LA CESIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

1. ÁLVAREZ CARDONA LILIA DEL CARMEN: APRUEBO
2. ÁLVAREZ LOPERA JOHN JAIME: APRUEBO
3. AMAYA MOLINA LUZ MARÍA: APRUEBO
4. GOMEZ PRECIADO CARLOS ARTURO: APRUEBO
5. HINCAPIE JARAMILLO GUSTAVO ALONSO: APRUEBO
6. MESA RESTREPO JAIME ALBERTO: APRUEBO
7. MONSALVE MIRA LEÓN DARÍO: APRUEBO
8. MUÑOZ MESA MARTA IDALI: APRUEBO

 Concejo Municipal Santa Rosa de Osos	FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
F-CM-015	00	30/08/2016	

9. RAMÍREZ ROLDÁN VALERIA: APRUEBO
10. ROJAS MIRA ORLEY ENRIQUE: APRUEBO
11. ROLDÁN RAMÍREZ DANIEL ARTURO: APRUEBO
12. TABORDA GOMEZ JHOAN TABORDA. APRUEBO

Es aprobado el articulado del Proyecto de Acuerdo N°026 de 2025 – POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

INTERVIENE PAULINA RODRIGUEZ ARBOLEDA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DICE... se somete a votación el Proyecto de Acuerdo N°026 de 2025 – POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, para que pase a ser Acuerdo Municipal.

1. ÁLVAREZ CARDONA LILIA DEL CARMEN: APRUEBO
2. ÁLVAREZ LOPERA JOHN JAIME: APRUEBO
3. AMAYA MOLINA LUZ MARÍA: APRUEBO
4. GOMEZ PRECIADO CARLOS ARTURO: APRUEBO
5. HINCAPIE JARAMILLO GUSTAVO ALONSO: APRUEBO
6. MESA RESTREPO JAIME ALBERTO: APRUEBO
7. MONSALVE MIRA LEÓN DARÍO: APRUEBO
8. MUÑOZ MESA MARTA IDALI: APRUEBO
9. RAMÍREZ ROLDÁN VALERIA: APRUEBO
10. ROJAS MIRA ORLEY ENRIQUE : APRUEBO
11. ROLDÁN RAMÍREZ DANIEL ARTURO: APRUEBO
12. TABORDA GOMEZ JHOAN TABORDA. APRUEBO

Se aprueba el Proyecto de Acuerdo N°025 de 2025 – POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ENTIDAD, LA CESIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

6. Proposiciones y varios.

No hubo ni proposiciones ni varios

No siendo otro el objetivo de esta reunión se da por terminada a las 4:54 pm el día 24 de noviembre de 2025.

PROXIMA REUNIÓN: 27 de noviembre, recinto Concejo Municipal.

J. Alberto Mesa Restrepo
JAIME ALBERTO MESA RESTREPO
 Presidente del Concejo Municipal
 Elaboró: Sara Vélez Arboleda

P. Rodríguez
PAULINA RODRIGUEZ ARBOLEDA
 Secretaria General

